

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 192

Callao, 02 AGO. 2021

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Carta N° 024-2021-RAGB, de fecha 08 de julio de 2021, del Residente de Obra; la Carta N° 108-2021-OSR, de fecha 08 de julio de 2021, del Contratista OBRAS Y SERVICIOS RASY E.I.R.L.; el Informe N° 039-2021-GRC/GRI/OCV/YMEV, de fecha 15 de julio de 2021, del Inspector de Obra; el Informe N° 226-2021-GRC/GRI/OCV/MAVR, de fecha 19 de julio de 2021, del Coordinador de Obra; el Memorandum N° 2174-2021-GRC/GRI de fecha 21 de julio de 2021, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 2089-2021-GRC/GRI-OCV, de fecha 21 de julio de 2021; de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 319-2021-GRC/GRPPAT-OPMI, de fecha 22 de julio de 2021, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 1806-2021-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 22 de julio de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 1714-2021-GRC/GRPPAT, de fecha 22 de julio de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 2110-2021-GRC/GRI-OCV, de fecha 23 de julio de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 2193-2021-GRC/GRI, de fecha 23 de julio de 2021, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1815-2021-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 23 de julio de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 1724-2021-GRC/GRPPAT, de fecha 23 de julio de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Trabajo Remoto N° 209-2021-GRC/GRI-OCV-TAP de fecha 22 de julio de 2021, de la Arq. Teresa Alva Panduro; el Informe N° 239-2021-GRC/GRI/OCV-MAVR, de fecha 26 de julio de 2021, del Coordinador de Obra; el Informe N° 2122-2021-GRC/GRI/OCV, de fecha 26 de julio de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 183-2021-GRC/GRI, de fecha 26 de julio de 2021, de la Gerencia Regional de Infraestructura; y el Informe N° 854-2021-GRC/GAJ, de fecha 27 de julio de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es misión del Gobierno Regional, organizar y conducir la Gestión Pública Regional, de acuerdo con sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la Región;

Que, mediante Carta N° 024-2021-RAGB, de fecha 08 de julio de 2021, el Residente de la Obra, alcanza al Representante Legal de, OBRAS Y SERVICIOS RASY E.I.R.L., el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 de la Obra: Mejoramiento de las calles Huáscar 1-2-3-4-5-6, Atahualpa 3-4-5-6, Cahuide 4-5-6-7, 8 de Octubre 1, Cáceres 1, 7 de Junio 1, Víctor Fajardo 11-12, Miguel Grau 10-11-12, Alfonso Ugarte 9-10-11-12, Zarumilla 3-4-5-6, Washington 2-3-4-5-6, Belisario Suarez 1-2-Perla Baja, Distrito de La Perla – Callao – Callao – Segunda Etapa" con un monto de S/. 108,815.78 soles, con un tiempo de ejecución de 23 días calendario y porcentaje de incidencia de 3.55% del monto ofertado;

Que, con Carta N° 108-2021-OSR, de fecha 08 de julio de 2021, el Gerente General, OBRAS Y SERVICIOS RASY E.I.R.L, remite al Gobierno Regional del Callao, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, con un monto de S/. 108,815.78 soles, con un tiempo de ejecución de 23 días calendario adjuntando la Carta N° 024-2021-RAGB, del Residente de la Obra: Mejoramiento de las calles Huáscar 1-2-3-4-5-6, Atahualpa 3-4-5-6, Cahuide 4-5-6-7, 8 de Octubre 1, Cáceres 1, 7 de Junio 1, Víctor Fajardo 11-12, Miguel Grau 10-11-12, Alfonso Ugarte 9-10-11-12, Zarumilla 3-4-5-6,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
02 AGO. 2021



Washington 2-3-4-5-6, Belisario Suarez 1-2 - Perla Baja, Distrito de La Perla – Callao – Callao" con UI N° 2282764, para su conformidad y tramite respectivo, ingresando al Gobierno Regional del Callao por Mesa de Partes con Hoja de Ruta SGR-011619, fecha 08.07.2021;

Que, con Informe N° 039-2021-GRC/GRI/OCV/YMEV de fecha 15 de julio de 2021 emitido por el inspector de Obra en el que, concluye y recomienda señalando que de acuerdo a lo manifestado y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 205, Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la ley de Contrataciones:



- 4.1 La Inspección autorizó mediante anotación en el cuaderno de obra la ejecución de las partidas contractuales que forman parte del adicional de obra N°1, porque el proyectista ha rectificado el diseño del pavimento en calle ALFONSO UGARTE cuadra 12, calle MIGUEL GRAU cuadra 11 y 12, calle VICTOR FAJARDO cuadra 12 y calle HUASCAR cuadra 2.



CODIGO	PARTIDAS CONTRACTUALES	UNIDAD	METRADO
3 00	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
3 05	EXCAVACION A NIVEL DE SUBRASANTE EN PISTAS	m ³	327.91
3 06	EXCAVACION A NIVEL DE SUBRASANTE EN AREA DE ESTACIONAMIENTO	m ³	284.85
3 08	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DP=15 CM	m ³	24.71
5 00	BERMAS		
5 05	SUB BASE GRANULAR e=15CM	m ²	1899.70
7 00	PAVIMENTO FLEXIBLE		
7 11	SUB BASE GRANULAR e=15CM	m ²	2,139.18

- 4.2 El Inspector ha releído todo el contenido del expediente del Adicional de obra N°1 presentado por el contratista y de conformidad a dicho documento considerando lo siguiente:

- Se aprueba las prestaciones adicionales porque el proyectista ha subsanado la consulta N° 2 rectificando el diseño del pavimento flexible
- Ha aprobado la ejecución de las partidas del Expediente Técnico del Adicional que son partidas contractuales del Expediente Técnico Aprobado, en función a las especificaciones técnicas y precios unitarios. Por lo cual no se tiene que pactar los precios de dichas partidas.
- Aprueba todos los documentos que sustentan el ADICIONAL DE OBRA N° 1
- Aprueba el presupuesto del ADICIONAL DE OBRA N° 1 por el monto de S/.108,815.78 (ciento ocho mil ochocientos quince con 78/100 soles) teniendo en cuenta que es necesario considerar 10 días calendario como plazo para ejecutar dicho adicional que representa el 3.55% del presupuesto contractual.

- 4.3 Cabe precisar lo siguiente:

- Los metrados son referenciales, se pagará de acuerdo con los planos de replanteo en obra
- La aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 1 es necesario para poder cumplir con las metas prevista en el Expediente Técnico Aprobado contractual ya que esta vinculado a la ejecución de partidas que han sido dejadas de ejecutar desde el día 01 de junio 2021 en espera de la absolución de la consulta y la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de obra N° 1.

En ese sentido solicita se remita el informe al Coordinador de obra, para su revisión, aprobación y trámite correspondiente en los plazos previstos en el artículo 205 Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE;

Que, con Informe N° 226-2021-GRC/GRI/OCV/MAVR, de fecha 19 de julio de 2021, del Coordinador de Obra opina que es PROCEDENTE la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 1 que sustenta la ejecución de las siguientes partidas contractuales, ya que el diseño del pavimento flexible ha sido rectificado por el proyectista en la calle ALFONSO UGARTE cuadra 12, calle MIGUEL GRAU cuadra 11 y 12, calle VICTOR FAJARDO cuadra 12 y calle HUASCAR cuadra 2, como se evidencia en la absolución de la consulta N° 2.

73	MOVIMIENTO DE TIERRAS
73.05	EXCAVACION A NIVEL DE SUBRASANTE EN PISTAS
73.06	EXCAVACION A NIVEL DE SUBRASANTE EN AREA DE ESTACIONAMIENTO
73.08	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DP=15 cm
75	BERMAS
75.05	SUB BASE GRANULAR e=0.15 m
77	PAVIMENTO FLEXIBLE
77.02	SUB BASE GRANULAR e=0.15 m

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Rep. 02 AGO. 2021



Señalando, además, "Aprobando el presupuesto ADICIONAL DE OBREA N° 1 con los mismos precios unitarios de dichas partidas que forman parte del Expediente Técnico Aprobado; por un total de ciento ocho mil ochocientos quince con 78/100 soles (S/.108,815.78) que representa el 3.55% del presupuesto contractual original, para ejecutarlo en un plazo de 10 días calendario, como se detalla en el cuadro a continuación:"

Presupuesto - Adicional de Obra N°01

OBREA MEJORAMIENTO DE LAS CALLES HUASCAR 1-2-3-4-5-6, ATAHUALPA 3-4-5-6, CAHUIDE 4-5-6-7, 8 DE OCTUBRE 1, CÁCERES 1, 7 DE JUNIO 1, VICTOR FAJARDO 11-12, MIGUEL GRAU 10-11-12, ALFONSO UGARTE 9-10-11-12, ZARUMILLA 3-4-5-6, WASHINGTON 2-3-4-5-6, BELISARIO SUAREZ 1-2 - PERLA BAJA, DISTRITO DE LA PERLA - CALLAO - CALLAO, SEGUNDA ETAPA

Costo de 25/06/2020

Item	Descripción	Unid.	Medido	Precio U.	Parcial U.
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS				37,372.00
03 05	EXCAVACION A NIVEL DE SUBRASANTE EN PISTAS	m3	353.91	0.93	2,452.60
03 06	EXCAVACION A NIVEL DE SUBRASANTE EN AREA DE ESTACIONAMIENTO	m3	254.90	0.93	1,074.77
03 08	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE 15 cm	m3	734.70	31.23	22,044.00
05	DERMAS				21,447.01
05 05	SUB BASE GRANULAR e=0.15 m	m2	1,599.70	11.26	21,427.01
07	PAVIMENTO FLEXIBLE				20,037.00
07 02	SUB BASE GRANULAR e=0.15 m	m2	2,229.43	11.20	28,537.00
Costo Directo					75,457.63
GASTOS GENERALES					
UTILIDAD				12.21%	9,213.30
SUB TOTAL				10.00%	7,845.75
					92,216.77
TOTAL					108,815.78

Solicitando se remita para su revisión, aprobación y elaboración de la Resolución aprobando el EXPEDIENTE DEL ADICIONAL DE OBRA N° 1 para el mejoramiento de la subrasante en la calle ALFONSO UGARTE cuadra 12, calle MIGUEL GRAU cuadra 11 y 12, calle VICTOR FAJARDO cuadra 12 y calle HUASCAR cuadra 2 por el monto total de CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE con 78/100 soles (S/.108,815.78) que representa el 3.55% del presupuesto contractual original, para ejecutarlo en un plazo de 10 días calendario y notificar al Contratista, hasta el 02 de agosto de 2021, conforme a los plazos establecidos en el artículo 205. Prestaciones Adicionales de obras menores al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Recomendando remitir a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para su Certificación Presupuestal correspondiente y se continúe con el trámite de aprobación del Adicional mediante Resolución;

Que, con Memorandum N° 2174-2021-GRC/GRI de fecha 21 de julio de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Informe N° 2089-2021-GRC/GRI-OCV, de fecha 21 de julio de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad, la Modificación Funcional Programática a fin de que se atienda la Habilitación de Recursos para el Adicional de Obra N° 01 del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de las calles Huáscar 1-2-3-4-5-6, Atahualpa3-4-5-6, Cahuide 4-5-6-7, 8 de Octubre 1, Cáceres 1, 7 de Junio 1, Víctor Fajardo 11-12, Miguel Grau 10-11-12, Alfonso Ugarte 9-10-11-12, Zarumilla 3-4-5-6, Washington 2-3-4-5-6, Belisario Suarez 1-2- Perla Baja, Distrito de La Perla - Callao - Callao" - CUI N° 2282764, por el monto de S/.108,815.78 (Ciento Ocho Mil Ochocientos Quince con 78/100 soles) considerando que el adicional asciende a S/ 108,815.78, para lo cual adjunta la propuesta del habilitador y el sustento correspondiente para su evaluación y atención de ser pertinente - según la normativa presupuestal vigente;

Que, con Memorandum N° 319-2021-GRC/GRPPAT-OPMI, de fecha 22 de julio de 2021, la Jefatura de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, indica que del análisis realizado, en el marco de sus competencias, emite opinión favorable a la solicitud presentada por la Gerencia Regional de Infraestructura en concordancia con los Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución de Gasto en Inversiones y en proyectos de las Entidades Públicas, con cargo al presupuesto del Sector Publico par el Año Fiscal 2021. Concluyendo:

"4.1 La Gerencia Regional de Infraestructura solicita la habilitación de recursos en el AF-2021 y Certificación de Crédito Presupuestal para la Prestación Adicional N° 01 del PI "Mejoramiento de las calles Huáscar 1-2-3-4-5-6, Atahualpa3-4-5-6, Cahuide 4-5-6-7, 8 de Octubre 1, Cáceres 1, 7 de Junio 1, Víctor Fajardo 11-12, Miguel Grau 10-11-12, Alfonso

COPIA DEL ORIGINAL
 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 02 AGO 2021



Ugarte 9-10-11-12, Zarumilla 3-4-5-6, Washington 2-3-4-5-6, Belisario Suarez 1-2- Perla Baja, Distrito de La Perla – Callao – Callao” – CUI N° 2282764, por el monto de S/.108,815.78 soles, para cuto efecto propone como habilitador de recursos al proyecto de inversión “Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Bocanegra I-3 de la Microred Sesquicentenario del Distrito del Callao, Provincia Callao - Región Callao” con CUI N° 2173445.

4.2 Como resultado del análisis afectado, esta oficina, en su calidad de OPMI del Gobierno Regional del Callao, en el marco de sus competencias y de conformidad, con lo dispuesto por el numeral 13.3 del artículo 13 de la Ley N° 31084 y siguiendo los Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución del Gasto en Inversiones y en Proyectos de las Entidades Públicas, con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, emite opinión favorable a la solicitud presentada por la Gerencia Regional de Infraestructura para la habilitación de recursos mediante una modificación presupuestal en el nivel funcional programático”;

Que, con Informe N° 1806-2021-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 22 de julio de 2021, la Jefatura de la Oficina de Presupuesto y Tributación (e), de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, concluye que, en coordinación con la Gerencia Regional de Infraestructura y con opinión de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, procedió a la modificación presupuestal, de acuerdo a la siguiente cadena funcional programática:

SEC. FUNCIONAL	ESPECIFICA DE GASTO	COMPONENTE	IMPORTE	FUENTE FTO -RUBRO
00109	2.6.2.3.2.3.	OBRA	108 816	5 18

Recomendando que la habilitación de recursos se encuentra enmarcada en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y no convalida los actos o acciones que no se ciñan a la normativa vigente.

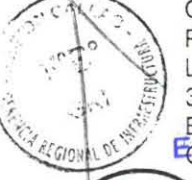
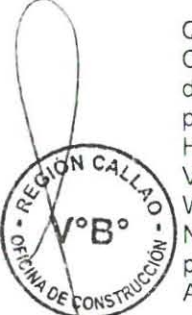
Que, con Memorándum N° 1714-2021-GRC/GRPPAT, de fecha 22 de julio de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Memorándum N° 319-2021-GRC/GRPPAT-OPMI, de fecha 22 de julio de 2021, emitido por la Jefatura de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, e Informe N° 1806-2021-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 22 de julio de 2021, emitido por la Jefatura de la Oficina de Presupuesto y Tributación (e), mediante los cuales emiten los informes técnicos correspondientes de conformidad a la normativa del Sistema de Programación Multianual de inversiones y del Sistema Nacional de Presupuesto; precisando que la modificación, no convalida actos administrativos que se hayan realizado o realicen que no se ciñan a las normas legales vigentes;

Que, con Informe N° 2110-2021-GRC/GRI-OCV, de fecha 23 de julio de 2021, la Oficina de Construcción y Vialidad comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite la habilitación de los Recursos para el Adicional de la Obra N° 01 de la Obra, Proyecto de Inversión: “Mejoramiento de las calles Huáscar 1-2-3-4-5-6, Atahualpa3-4-5-6, Cahuide 4-5-6-7, 8 de Octubre 1, Cáceres 1, 7 de Junio 1, Víctor Fajardo 11-12, Miguel Grau 10-11-12, Alfonso Ugarte 9-10-11-12, Zarumilla 3-4-5-6, Washington 2-3-4-5-6, Belisario Suarez 1-2- Perla Baja, Distrito de La Perla – Callao – Callao” – CUI N° 2282764, con lo cual se procedió a su registro en el Aplicativo SIAF la certificación presupuestaria, por lo que solicita que se derive a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – Oficina de Presupuesto y Tributación para su aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 2193-2021-GRC/GRI, de fecha 23 de julio de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura en atención al Informe N° 2110-2021-GRC/GRI-OCV, de fecha 23 de julio de 2021, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, tenga a bien proceder con los siguientes actos administrativos que permitan la atención al presente;

Que, con Informe N° 1815-2021-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 23 de julio de 2021, la Oficina de Presupuesto y Tributación (e), en aplicación al artículo 41 del Decreto Legislativo 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, artículo 4 numeral 4.1 y 4.2 de la Ley N° 31084 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021” y la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, atiende la disposición sobre la Certificación de Crédito Presupuestario.

ES COPIA DEL ORIGINAL
 CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 02 ABO. 2021



Perla Baja, Distrito de La Perla – Callao – Callao”, suscrito por el Gobierno Regional del Callao y la empresa OBRAS Y SERVICIOS RASY E.I.R.L., con fecha 10 de marzo de 2021; para el mejoramiento de la subrasante en la calle ALFONSO UGARTE cuadra 12, calle MIGUEL GRAU cuadra 11 y 12, calle VICTOR FAJARDO cuadra 12 y calle HUASCAR cuadra 2, por el monto total de **CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE con 78/100 soles (S/.108,815.78)** que representa una incidencia del **3.55%** del presupuesto contractual original, por ser menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la Republica, con un plazo de **10 días calendario**. De aprobarse la Prestación Adicional de Obra N° 01, para el mejoramiento de la subrasante en la calle ALFONSO UGARTE cuadra 12, calle MIGUEL GRAU cuadra 11 y 12, calle VICTOR FAJARDO cuadra 12 y calle HUASCAR cuadra 2, se deberá actualizar el nuevo monto de la obra incluido el I.G.V.;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2° establece los Principios que rigen las contrataciones, señalando: “Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones.

(...)

- i) *Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general”.*

Respecto de las modificaciones del contrato el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 34° respecto de la Modificaciones al Contrato. establece:

- 34.1 *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.* (...)
- 34.3 *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuraria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”.*
- 34.4 *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”.*
- 34.10 *“(…) Cuando la modificación implique el incremento del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad”;*

Que, el numeral 205.1, del artículo 205 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, precisa que: “Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”;

Que, al respecto, el numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que “La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o



ES COPIA DEL ORIGINAL
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
02 ABO. 2021

Gerencia Regional de Infraestructura				
N° CCP	RB	CLASIFICADOR	META	IMPORTE S/
5640	18	2.6.2.3.2.3	0109	108 816.00

Indicando que, la Certificación de Crédito Presupuestario que se emite no convalida las acciones que no se ciñen a la normativa vigente, correspondiendo a la Dirección Administrativa, garantizar la legalidad, prioridad y observancia de las formalidades aplicables al caso;

Que, con Memorándum N° 1724-2021-GRC/GRPPAT, de fecha 23 de julio de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 1815-2021-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 23 de julio de 2021, emitido por la Jefatura de la Oficina de Presupuesto y Tributación mediante el cual se emite el informe técnico correspondiente en cumplimiento del artículo 41° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, con Informe Trabajo Remoto N° 209-2021-GRC/GRI-OCV-TAP de fecha 22 de julio de 2021, la Arq. Teresa Alva Panduro, informa que en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 001-20219-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Art. N° 33 numeral 33.2 Ejecución Física de Inversiones, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura (UEI), ha procedido al registro de la modificación en el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones del MEF; precisando que el presente registro no convalida los actos o acciones que no se ciñen a la normativa vigente;

Que, el Coordinador de Obra con Informe N° 239-2021-GRC/GRI/OCV-MAVR, de fecha 26 de julio de 2021, señala "solicito se realicen las gestiones respectivas para remitir el presente a la Gerencia General Regional para la elaboración de la Resolución de Aprobación del Adicional de Obra N° 01, la misma que deberá ser notificada al Contratista hasta el 02 de agosto de 2021". Concluye y recomienda:

- 1.- Con el documento de la referencia g.-, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorga la Certificación de Crédito Presupuestal, para la Prestación del Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/. 108, 816.00 (Ciento Ocho Mil Ochocientos Dieciséis con 00/100 soles) incluido IGV.
- 2.- Con el documento de la referencia h.-, la Arq. Teresa Alva Panduro, Informa que en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Artículo N° 33, Numeral 33.2 Ejecución Física de las Inversiones, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura (UEI), ha procedido al registro de la modificación en el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones del MEF.
- 3.- Por lo tanto, solicito se realicen las gestiones respectivas para remitir el presente a la Gerencia General Regional para la elaboración de la Resolución de Aprobación del Adicional de Obra N° 01, la misma que deberá ser notificada al Contratista hasta el 02 de Agosto de 2021.

Que, con Informe N° 2122-2021-GRC/GRI/OCV, de fecha 26 de julio de 2021, la jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que el Coordinador de Obra solicita se remita el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01, a la Gerencia General Regional para su Aprobación mediante Resolución, la misma que deber ser notificada al Contratista hasta el 02 de agosto de 2021, conforme a lo establecido en el Artículo 205, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura con Informe N° 183-2021-GRC/GRI, de fecha 26 de julio de 2021, comunica a la Gerencia General Regional, que con Informe N° 2122-2021-GRC/GRI/OCV, de fecha 26 de julio de 2021, la jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad solicita se remita el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01, a la GERENCIA GENERAL REGIONAL para su Aprobación mediante Resolución, la misma que deber ser notificada al Contratista hasta el 02 de agosto de 2021, conforme a lo establecido en el Artículo 205, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 854-2021-GRC/GAJ, de fecha 27 de julio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica; en atención a los informes técnicos emitidos por el Coordinador de Obra, la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura, en calidad de área usuaria, así como la normatividad vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable la continuación del trámite de solicitud de aprobación de Prestación Adicional de Obra N° 01, del Contrato N° 006-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, "Mejoramiento de las calles Huáscar 1-2-3-4-5-6, Atahualpa 3-4-5-6, Cañete 1-5-6-7, 8 de Octubre 1, Cáceres 1, 7 de Junio 1, Víctor Fajardo 11-12, Miguel Grau 10-11-12, Alfonso Ugarte 9-10-11-12, Zarumilla 3-4-5-6, Washington 2-3-4-5-6, Belisario Suarez 1-2-



COPIA DEL ORIGINAL
 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO AUTENTADO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 01

sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional";

Que, se debe precisar que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra por el inspector o supervisor o por el contratista (a través de su residente de obra) para poner en conocimiento de la otra parte las circunstancias que la originan, en el caso que nos ocupa obra en el expediente las Anotaciones en el Cuaderno de Obra; así como los informes emitidos por el Residente de obra, Inspector de Obra, Coordinador de la Obra, de la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad, y la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 160.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; contando con el visto bueno de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar Procedente la solicitud de aprobación de Prestación Adicional de Obra N° 01, del Contrato N° 006-2021- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, "Mejoramiento de las calles Huáscar 1-2-3-4-5-6, Atahualpa3-4-5-6, Cahuide 4-5-6-7, 8 de Octubre 1, Cáceres 1, 7 de Junio 1, Víctor Fajardo 11-12, Miguel Grau 10-11-12, Alfonso Ugarte 9-10-11-12, Zarumilla 3-4-5-6, Washington 2-3-4-5-6, Belisario Suarez 1-2- Perla Baja, Distrito de La Perla – Callao – Callao", suscrito por el Gobierno Regional del Callao y la empresa OBRAS Y SERVICIOS RASY E.I.R.L., con fecha 10 de marzo de 2021; para el mejoramiento de la subrasante en la calle ALFONSO UGARTE cuadra 12, calle MIGUEL GRAU cuadra 11 y 12, calla VICTOR FAJARDO cuadra 12 y calle HUASCAR cuadra 2, por el monto total de **CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE con 78/100 soles (S/.108,815.78)** que representa una incidencia del **3.55%** del presupuesto contractual original, por ser menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la Republica, con un plazo de **10 días calendario**; por ser menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la Republica, con un plazo de ejecución de 22 días.

ARTICULO SEGUNDO. - Encargar a la Gerencia de Administración la modificación contractual, mediante adenda en razón a lo aprobado en el presente acto resolutivo, debiendo actualizar el nuevo monto de la obra incluido el I.G.V.

ARTICULO TERCERO. - Encargar, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Contratista OBRAS Y SERVICIOS RASY E.I.R.L.

ARTICULO CUARTO. - Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 DANTE MANDRIOTTI CASTRO
 GOBERNADOR



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

02 AGO. 2021